

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Licitación para la contratación por procedimiento abierto simplificado de la obra de Asfaltado Acceso localidad Agudo CM 4103-desde cruce N-502 al cruce CR-4194.....6984

ALMADENEJOS

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el 2021.....6986

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación del padrón del segundo trimestre de 2020 de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, basura, alcantarillado y depuración fija y variable y otro.....6988

Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal, como Peón de Cementerio, mediante el sistema de oposición.....6989

CIUDAD REAL

Desestimación de recusación contra miembro de la Comisión de Valoración y otras cuestiones relativas a la misma, en el proceso de cobertura de cinco puestos de Policía Local por sistema de movilidad.....6990

MIGUELTURRA

Aprobación inicial del expediente número 5/2020 de modificación de crédito, por concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario.....6991

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales.. .6992

Aprobación definitiva de modificación de Plantilla, en lo que respecta a la amortización de la plaza de Vicesecretaria.....6993

MONTIEL

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 200 relativo a delegación de funciones de Alcaldía durante los días 21 a 23 de octubre de 2020, ambos incluidos.. .6994

POBLETE

Delegación de funciones de Alcaldía en el Concejal Saturnino Rodríguez Arroyo para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el 7 de noviembre de 2020... .6995

POZUELO DE CALATRAVA

Solicitud por Adamo Telecom Iberia, S.A.U. para Proyecto de Interconexión de fibra óptica para el despliegue de la red de fibra óptica entre las localidades de Pozuelo de Calatrava y Ballesteros de Calatrava.....6996

SOCUÉLLAMOS

Aprobación de propuesta de baja de débitos.....6997

TOMELLOSO

Convocatoria de concurso-oposición mediante promoción interna para la provisión en propiedad de cinco plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local.....6998

VALDEPEÑAS

Bases y convocatoria para la selección de los participantes y concesión de ayuda económica para la realización del "Itinerario Formativo de Atención Sociosanitaria" y otro.....7012

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Reapertura de un nuevo plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes a las ayudas municipales líneas 1 y 2.....7022

VILLANUEVA DE SAN CARLOS

Solicitud de licencia por Samuel Gómez Gómez para actividad de explotación de ganado bovino de reproducción.....7023

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Ejecución de Títulos Judiciales 14/2020 a instancia de José Enrique Morales Núñez. ..7024

Ejecución de Títulos Judiciales 60/2020 a instancia de Elena Irimia.7025

Despido/Ceses en general 384/2020 a instancia de Rosa María Pérez Grande.....7026

Despidos/Ceses en general 562/2020 a instancia de Yolanda Lillo Maturana.....7028

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Juicio sobre Delitos Leves 207/2019.....7030

OTRAS ADMINISTRACIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**JAÉN**

Ampliación de plazo del expediente de amojonamiento del monte público Selladores-Contadero, código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP. Expte. MO/00077/2020.. 7031

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****AGUDO****ANUNCIO**

Licitación para la contratación por procedimiento abierto simplificado la obra de “Asfaltado Acceso localidad Agudo CM 4103-desde Cruce N-502 al Cruce CR-4194” en Agudo-Ciudad Real, no sujeto a regulación armonizada.

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Agudo-Ciudad Real

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.

c) Número de expediente: CSP 3/2020.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de inversión denominada “Asfaltado Acceso localidad de Agudo CM 4103 -desde Cruce N-502 al Cruce CR-4194”, en Agudo-C.Real.

b) Nomenclatura: 45233222-1

c) Lugar de ejecución: CM 4103

d) Plazo: tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: procedimiento abierto simplificado, art.159 de la LCSP 9/2017.

b) Procedimiento: abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula quinta del Pliego de cláusulas administrativas, aprobado Resolución de Alcaldía nº 165/2020.

4.- Presupuesto base de licitación.

4.1. Precio de licitación: noventa y cuatro mil ochocientos noventa euros con veintidós céntimos de euro- Iva incluido.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Agudo-Ciudad Real

b) Domicilio: Pº Juan XXIII,10.

c) Localidad y código postal: Agudo-13410.

d) Teléfono: 926730001

e) Fax: 926730396

f) Correo electrónico: ayuntamiento@agudo.es

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

b) Documentación que integrará la oferta: Las determinadas en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Agudo.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Agudo-Sala de Juntas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Domicilio: Pº Juan XXIII,10.

c) Localidad: Agudo.

d) Fecha: La determinada en el pliego.

9.- Otras informaciones: Perfil del contratante, web del Ayuntamiento, tablón de anuncios.

En Agudo a 16 octubre del 2020.- La Alcaldesa Presidenta, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 2842



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADENEJOS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021
I	Gastos de Personal	244.857,84 €
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	160.680,00 €
III	Gastos financieros	600,00 €
IV	Transferencias corrientes	6.700,00 €
VI	Inversiones reales	45.000,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	16.625,00 €
Total gastos		474.462,84 €

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021
I	Impuestos directos	180.099,70 €
II	Impuestos indirectos	1.700,00 €
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	67.618,00 €
IV	Transferencias corrientes	170.045,14 €
V	Ingresos patrimoniales	10.000,00 €
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
VII	Transferencias de capital	45.000,00 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos		474.462,84 €

Así mismo, la Plantilla de Personal es la siguiente:

Tipo	Puesto	Plantilla	Grupo	Nivel
FUNCIONARIO	Secretaria-Intervención	1	A1	23
FUNCIONARIO	Técnico de Administración General	1	A1	22
FUNCIONARIO	Administrativo	1	C1	18
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Monitor Universidad Popular	1		
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Monitor Ludoteca	1		
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Auxiliares de Ayuda a Domicilio	3		
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Peones ZRD	2		
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Peones Plan empleo Diputación	6		
PERSONAL LABORAL TEMPORAL CEMENTERIO	Peón Cementerio	1		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

guladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Almadenejos, a 19 de octubre de 2020.- El Alcalde, Eulogio Escudero Zarcero.

Anuncio número 2843

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, el Padrón de 2º trimestre de 2020 de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, basura, alcantarillado y depuración fija y variable y tasas del 1º trimestre de 2020 de alcantarillado y depuración fija y variable, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

Anuncio número 2844

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

ANUNCIO

Con fecha 15 octubre de 2020 se ha publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, www.bolanosdecalatrava.es las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal, como Peón de Cementerio, mediante el sistema de oposición, para el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En Bolaños de Calatrava, 16 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 2845

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Mediante Decreto de 19 de octubre de 2020, el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real ha resuelto:

Asunto.- Desestimación de la petición de recusación formulada por la Junta de Personal contra miembro de la Comisión de Valoración y designación de los miembros de dicha Comisión para la valoración del concurso de movilidad para la cobertura de cinco puestos de Policía Local, así como la determinación del día, hora y lugar para la constitución de la misma.

Visto el expediente y el informe del Jefe de Sección de Personal relativo a la cobertura mediante el sistema de movilidad de cinco puestos de trabajo de policía Local del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2019, y de conformidad a lo dispuesto en las bases que han de regir dicho procedimiento, se designan a los miembros que forman parte integrante de la Comisión de Valoración.

Presidente Titular: D. Fernando Díaz Rolando.

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Cortés.

Vocal Titular: Miguel Ángel Caballero Donado.

Suplente: D^a Rosalía García Alcázar.

Vocal Titular: D. Santos Ruiz Cantón.

Suplente: D. José Carretón Moya.

Vocal Titular: D. Isidro Arribas Garrido.

Suplente: D. Juan José Jiménez Piqueras.

Vocal Titular: D^a M^a Eugenia Tejero Cabello.

Suplente: D^a Susana Expósito Mendoza.

Secretario Titular: D^a Ana Carrillo Muñoz.

Suplente: D. Daniel Melgar Martín.

Al igual se señala para la constitución de dicha Comisión de Valoración el día 21 de octubre de 2020 a las 09:00 horas en las dependencias de la Jefatura de Policía Local, sito en c/ Calatrava, 47.

Y en uso de las facultades que me competen:

Acuerdo:

Primero: Desestimar la petición de recusación formulada por la Junta de Personal contra D. Miguel Ángel Caballero Donado como vocal de la Comisión de Valoración.

Segundo: Aprobar la designación nominativa de la Comisión de Valoración, día, hora y lugar de su constitución.

Tercero: Ordenar su publicación en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Anuncio número 2846

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****EDICTO**

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2020, la aprobación inicial del expediente número 5/2020 de Modificación de Crédito, por Concesión de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, dicho acuerdo se expone al público por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno Corporativo.

Anuncio número 2847

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****ANUNCIO**

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales de Miguelturra.

El Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los caminos rurales del término municipal de Miguelturra.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, estando a disposición en las dependencias de la Secretaría Municipal sita en Plaza de España, 1, de Miguelturra. Asimismo, el texto de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, alojada en la web: www.miguelturra.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el referido acuerdo.

La Alcaldesa, M^a Laura Arriaga Notario.

Anuncio número 2848

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de quince días hábiles del anuncio de aprobación inicial por el Pleno Corporativo, en sesión de 17 de septiembre de 2020, se acordó modificar la plantilla, en lo que respecta a la amortización de la plaza de Vicesecretaria y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna y la modificación de plantilla, inicialmente aprobado queda elevado a definitivo; que en su parte dispositiva se acordó:

Propuesto al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica en lo que respecta a la amortización de la plaza de Vicesecretaria como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, para su conocimiento y efectos oportunos. Visto el dictamen favorable emitido el día 10 de septiembre de 2020 por la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto, en Miguelturra a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Anuncio número 2849

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

ANUNCIO

Corrección error material en fechas.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2020, el Sr. Alcalde D. Raúl D. Valero Mejía ha delegado en la Primer Teniente de Alcalde Dña. Fernanda García Nogueras la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante los días 21 a 23 de octubre de 2020 (ambos incluidos), en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, lo que se publica a los efectos oportunos.

En Montiel, el Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2850

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

De forma específica y por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha delegado en el Concejal D. Saturnino Rodríguez Arroyo, la celebración de matrimonio civil entre D. Fidel Verdugo Vega y D^a María Esther Bastante Esteban el día 7 de noviembre de 2020, lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

Poblete, a 16 de octubre de 2020.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2851

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

Presentado el 14 de octubre de 2020, por la operadora Adamo Telecom Iberia, S.A.U., de conformidad con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Proyecto de Interconexión de fibra óptica para el despliegue de la red de fibra óptica entre las localidades de Pozuelo de Calatrava y Ballesteros de Calatrava, interconexión que se engloba en el proyecto de planes de despliegue de la Red de Telecomunicaciones de Nueva Generación en la provincia de Ciudad Real, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante el plazo indicado el expediente administrativo podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, el expediente se hallará a disposición de los interesados para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Pozuelo de Calatrava, a 16 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 2852

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2020, por unanimidad de sus miembros acuerda aprobar propuesta de baja de débitos por importe de 8.586,27 €, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones.

Si al término de dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Socuéllamos, 15 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 2853

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

Bases que han de regir la convocatoria del concurso-oposición mediante promoción interna para la provisión, en propiedad, de cinco plazas de Oficial, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tomelloso.

Publicada la ampliación de Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del día 31-12-2019, y la modificación de la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del día 18-08-2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Básica, categoría de Oficial con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición de cinco plazas en la Escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el B.O.E.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nº 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Tomelloso.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones. Se acreditará mediante certificado médico, junto a la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento, conforme al modelo del Anexo III de la presente convocatoria.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.- Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- Los derechos de examen serán de 9 €, y se ingresarán en el número de cuenta IBAN ES39 0049-0136-31-2710456731 abierta a nombre del Ayuntamiento de Tomelloso en el Banco de Santander, sito en calle Socuélamos núm. 1, de esta ciudad, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre, o a través de giro postal o telegráfico, cuyo resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente también deberá acompañarse a la instancia.

3.7.- Estarán exentos del pago de derechos de examen:

- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, recogiendo la relación provisional de personas aspirantes excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tra expuesta al público la relación provisional de personas aspirantes admitidas. Las personas aspirantes provisionalmente excluidas tendrán un plazo de 10 días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, estableciendo la composición nominal del Tribunal Calificador y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de personas aspirantes excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas.

5. Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: una persona funcionaria de carrera designada por la Alcaldía.

Secretaría: la de la Corporación o persona funcionaria de carrera que se designe como sustituta, que actuará con voz y sin voto.

Vocalías: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso y dos personas funcionarias de carrera designadas por la Alcaldía. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal funcionario de carrera, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- La Presidencia del Tribunal Calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación del Tribunal calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para las personas aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada persona aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a siete puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria. Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar potestativamente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta. El número de preguntas no podrá ser inferior a sesenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Prueba práctica. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Quinta prueba: Voluntaria, de idiomas.

Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección de la persona aspirante (inglés, francés, alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine la persona aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de 2,50 puntos por antigüedad:

- a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.
- b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

2) Un máximo de 2 puntos por Cursos de Formación y Perfeccionamiento recibidos o impartidos:

Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 10 horas:

- Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 21 y 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 41 y 60 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de entre 61 y 80 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de entre 81 y 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más 100 horas: 0,60 puntos.

3) Un máximo de dos puntos por los títulos académicos siguientes:

- a) Doctor y/o Master: 0,25 puntos.
- b) Licenciatura o Grado en Criminología: 1,50 puntos.
- c) Licenciatura o Grado en Psicología o Derecho: 1,25 puntos.
- d) Licenciado o Grado: 1 punto.
- e) Diplomatura: 0,75 puntos.
- f) Técnico Superior F.P. 2º: 0,50 puntos.

6.4.- Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional indicados en la base anterior, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizarán al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo III de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

6.5.- La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la cuarta prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3

6.6.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición, se determinará en la Resolución que se indica en la base 4.2.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2020, para lo cual se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "R", según lo dispuesto en la resolución de 22 de noviembre de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2019 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 239 de 4 de diciembre.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de las personas aspirantes.

7.5.- La duración máxima de la fase del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la publicación de la relación de personas aspirantes aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con cuarenta y ocho horas, al menos de antelación al comienzo de los mismos, pudiendo además publicarse adicionalmente en la página web del Ayuntamiento, publicación ésta que tendrá un valor meramente informativo, y no será vinculante para el Ayuntamiento ni generará derechos de ningún tipo.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará públicas en los lugares de examen, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y en la página web del Ayuntamiento de Tomelloso, la relación de las personas aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de personas aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal Calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas en la categoría.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios o funcionarias en prácticas.

9.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombra-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

das y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombradas funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellas personas aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso, el Ayuntamiento exigirá a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Norma final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente

Tomelloso, 16 de octubre de 2020.- El Alcalde acctal,.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso.

Primera prueba: Aptitud física.

Pruebas físicas.

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).
2. Carrera de resistencia (1.000 metros).
3. Salto de longitud (pies juntos).
4. Lanzamiento de balón medicinal de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

Lanzamiento de balón medicinal.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4. Marcas de referencia.

Carrera de velocidad (60metros).

HOMBRES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	más de 9,8" hasta 10,3"	más de 10,3" hasta 10,6"	más de 10,6" hasta 10,9"	más de 10,9" hasta 11,11"	más de 11,11" hasta 11,40"
2	más de 9,6" hasta 9,8"	más de 10,1" hasta 10,3"	más de 10,4" hasta 10,6"	más de 10,7" hasta 0,9"	más de 10,9" hasta 11,11"
3	más de 9,4" hasta 9,6"	más de 9,9" hasta 10,1"	más de 10,2" hasta 10,4"	más de 10,5" hasta 10,7"	más de 10,7" hasta 10,9"
4	más de 9,2" hasta 9,4"	más de 9,7" hasta 9,9"	más de 10" hasta 10,2"	más de 10,3" hasta 10,5"	más de 10,5" hasta 10,7"
5	más de 9" hasta 9,2"	más de 9,5" hasta 9,7"	más de 9,8" hasta 10"	más de 10,1" hasta 10,3"	Más de 10,3" Hasta 10,5"

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6	más de 8,4" hasta 9"	más de 8,9" hasta 9,5"	más de 9,2" hasta 9,8"	más de 9,5" hasta 10,1"	más de 9,7" hasta 10,3"
7	8,4" o menos	8,9" o menos	9,2" o menos	9,5" o menos	9,7" o menos

MUJERES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	más de 11,8" hasta 12,2"	más de 12,2" hasta 12,6"	más de 12,6" hasta 13,1"	más de 13,1" hasta 13,4"	más de 13,4" hasta 13,7"
2	más de 11,4" hasta 11,8"	más de 12" hasta 12,2"	más de 12,3" hasta 12,6"	más de 12,8" hasta 13,1"	más de 13,1" hasta 13,4"
3	más de 11" hasta 11,4"	más de 11,8" hasta 12"	más de 12" hasta 12,3"	más de 12,5" hasta 12,8"	más de 12,8" hasta 13,1"
4	más de 10,8" hasta 11"	más de 11,4" hasta 11,8"	más de 11,8" hasta 12"	más de 12,2" hasta 12,5"	más de 12,5" hasta 12,8"
5	más de 10,4" hasta 10,8"	más de 10,9" hasta 11,4"	más de 11,4" hasta 11,8"	más de 11,9" hasta 12,2"	Más de 12,3" Hasta 12,5"
6	más de 10" hasta 10,4"	más de 10,5" hasta 10,9"	más de 11" hasta 11,4"	Más de 11,3" Hasta 11,9"	más de 12" hasta 12,3"
7	10" o menos	10,5" o menos	11,1" o menos	11,3" o menos	12" o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros).

HOMBRES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	más de 5'05" hasta 5'30"	más de 5'30" hasta 5'40"	más de 5'40" hasta 5,50"	más de 5'50" hasta 6,00"	más de 6'00" hasta 6,3"
2	más de 4'55" hasta 5'05"	más de 5'20" hasta 5'30"	más de 5'30" hasta 5'40"	más de 5'40" hasta 5'50"	más de 5'50" hasta 6'00"
3	más de 4'45" hasta 4'55"	más de 5'10" hasta 5'20"	más de 5'20" hasta 5'30"	más de 5'30" hasta 5'40"	más de 5'40" hasta 5'50"
4	más de 4'35" hasta 4'45"	más de 5'00" hasta 5'10"	más de 5'10" hasta 5'20"	más de 5'20" hasta 5'30"	más de 5'30" hasta 5'40"
5	más de 4'20" hasta 4'35"	más de 4'45" hasta 5'00"	más de 4'55" hasta 5'10"	más de 5'05" hasta 5'20"	más de 5'15" hasta 5'30"
6	más de 3'25" hasta 4'20"	más de 3'50" hasta 4'45"	más de 4'00" hasta 4'55"	más de 4'10" hasta 5'05"	más de 4'20" hasta 5'15"
7	3'25" o menos	3'50" o menos	4'00" o menos	4'10" o menos	4'20" o menos

MUJERES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	más de 6'10" hasta 6'30"	más de 6'30" hasta 6'40"	más de 6'40" hasta 6'50"	más de 6'50" hasta 7,00"	más de 7'00" hasta 7'20"
2	más de 5'50" hasta 6'10"	más de 6'10" hasta 6'30"	más de 6'20" hasta 6'40"	más de 6'30" hasta 6'50"	más de 6'45" hasta 7'00"
3	más de 5'40" hasta 5'50"	más de 5'50" hasta 6'10"	más de 6'00" hasta 6'20"	más de 6'10" hasta 6'30"	más de 6'30" hasta 6'45"
4	más de 5'20" hasta 5'40"	más de 5'40" hasta 5'50"	más de 5'45" hasta 6'00"	más de 5'55" hasta 6'10"	más de 6'10" hasta 6'30"
5	más de 4'55" hasta 5'20"	más de 5'20" hasta 5'40"	más de 5'30" hasta 5'45"	más de 5'40" hasta 5'55"	más de 5'55" hasta 6'10"
6	más de 4'30" hasta 4'55"	más de 5'00" hasta 5'20"	más de 5'10" hasta 5'30"	más de 5'20" hasta 5'40"	más de 5'30" hasta 5'55"
7	4'30" o menos	5'00" o menos	5'10" o menos	5'20" o menos	5'30" o menos

Salto de longitud con los pies juntos.

HOMBRES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	De 1,3 m a 1,5 m	De 1,2 m a 1,3 m	De 1,1 m a 1,2 m	De 1m a 1,1 m	De 0,9 m a 1 m

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2	de 1,5 m a 1,6 m	de 1,3 m a 1,4m	de 1,2 m a 1,3 m	de 1,1 m a 1,2 m	de 1 m a 1,1 m
3	más de 1,6 m a 1,7 m	más de 1,4 m a 1,5 m	más de 1,3 m a 1,4 m	más de 1,2 m a 1,3 m	más de 1,1 m a 1,2 m
4	más 1,7 m a 1,8 m	más 1,5 m a 1,6 m	más 1,4 m a 1,5 m	más 1,3 m a 1,4 m	más 1,2 m a 1,3 m
5	más 1,8 m a 1,9 m	Más 1,6 m a 1,7 m	más 1,5 m a 1,6 m	más 1,4 m a 1,5 m	Más 1,3 m a 1,4 m
6	más 1,9 m a 2 m	más 1,7 m a 1,8 m	Más 1,6 m a 1,7 m	más 1,5 m a 1,6 m	más 1,4 m a 1,5 m
7	más de 2 m	más de 1,8 m	más de 1,7 m	más de 1,6 m	más de 1,5 m

MUJERES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	De 0,9 m a 1 m	De 0,80 m a 0,90 m	De 0,75 m a 0,8 m	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,6 m a 0,7 m
2	de 1,00 a 1,15 m	de 0,9 m a 1,00 m	de 0,8 m a 0,9 m	de 0,75 m a 0,85m	de 0,7 m a 0,8 m
3	más 1,15 m a 1,25 m	más 1 m a 1,10 m	más 0,9 m a 1 m	más 0,85 m a 0,95 m	más 0,8 m a 0,9 m
4	más 1,25 m a 1,40 m	más 1,1 m a 1,2 m	más 1 m a 1,1 m	más 0,95 m a 1 m	más 0,9 m a 0,95 m
5	más 1,4 m a 1,55 m	más 1,2 m a 1,3 m	más 1,1 m a 1,2 m	más 1 m a 1,1 m	más 0,95 m a 1 m
6	más 1,55 m a 1,7 m	Más 1,3 m a 1,5 m	más 1,2 m a 1,4 m	más 1,1 m a 1,25 m	más 1 m a 1,15 m
7	más 1,7 m	más 1,5 m	más de 1,4 m	más de 1,25 m	más de 1,15 m

Lanzamiento de balón medicinal.

HOMBRES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	De 4,5 m a 5 m	De 4 m a 4,5 m	De 3,5 m a 4 m	De 3 m a 3,5 m	De 2,5 a 3 m
2	de 5 m a 5,5 m	de 4,5 m a 5 m	de 4 m a 4,5 m	de 3,5 m a 4 m	de 3 m a 3,5 m
3	Más 5,5 m a 6 m	más 5 m a 5,5 m	más 4,5 m a 5 m	más 4 m a 4,5 m	Más 3,5 m a 4 m
4	más 6 m a 6,5 m	Más 5,5 m a 6 m	más 5 m a 5,5 m	más 4,5 m a 5 m	más 4 m a 4,5 m
5	Más 6,5m a 7 m	Más 6 m a 6,5 m	Más 5,5m a 6 m	más 5 m a 5,5 m	más 4,5 m a 5 m
6	más 7 m a 7,5 m	Más 6,5m a 7 m	Más 6 m a 6,5 m	Más 5,5m a 6m	más 5 m a 5,5 m
7	más de 7,5 m	más de 7 m	Más de 6,5 m	Más de 6 m	más de 5,5 m

MUJERES

Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48 o más
1	De 3 m a 3,5 m	De 2,5 m a 3 m	De 2 m a 2,5 m	De 1,5 m a 2 m	De 1m a 1,5 m
2	de 3,5 m a 4 m	de 3 m a 3,5 m	de 2,5 m a 3 m	de 2 m a 2,5 m	de 1,5 m a 2 m
3	más 4 m a 4,5 m	Más 3,5 m a 4 m	más 3 m a 3,5 m	Más 2,5 m a 3 m	más 2 m a 2,5 m
4	más 4,5 m a 5 m	más 4 m a 4,5 m	Más 3,5 m a 4 m	más 3 m a 3,5 m	más 2,5 m a 3 m
5	más 5 m a 5,5 m	más 4,5 m a 5 m	más 4 m a 4,5 m	Más 3,5 m a 4 m	más 3 m a 3,5 m
6	más 5,5 m a 6 m	más 5 m a 5,5 m	más 4,5 m a 5 m	más 4 m a 4,5 m	más 3,5 m a 4 m
7	más de 6 m	más de 5,5 m	más de 5 m	más de 4,5 m	más de 4 m

ANEXO II

Convocatoria para el ingreso en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Tomelloso.

Segunda y cuarta prueba: test de conocimientos y prueba práctica.

Programa.

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tema 2.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español.

Tema 3.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 4.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 5.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo. Animales domésticos y potencialmente peligrosos. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 6.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones.

Tema 7.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 8.- La Administración Local: El Municipio. El término municipal. El padrón municipal.

Tema 9.- Los Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 10.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos.

Tema 11.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 12.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La ley de Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en la seguridad vial.

Tema 13.- Ordenanza de protección del Medio Ambiente: regulación de vertidos, limpieza de vía pública y residuos sólidos.

Tema 14.- Ordenanza municipal de circulación: De la circulación urbana. De las actividades en la vía pública.

Tema 15.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, vados y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase: Fundamento y Régimen. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Responsables. Gestión.

Tema 16. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa: Fundamento y Régimen. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Responsables. Gestión.

Tema 17. Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en la vía pública: Disposiciones generales.

Tema 18. Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Tomelloso: Disposiciones generales. De la venta en mercadillo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Parte especial.

Tema 19.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas.

Tema 20.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 21.- Reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policía Local de Castilla La Mancha.

Tema 22.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 23.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 25.- Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 26.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 27.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 28.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 29.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 30.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 31.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 32.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 33.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás.

Tema 34.- Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 35.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 36. El Reglamento General de Conductores: Título I. De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 37. El Reglamento General de Vehículos. Título I. Autorizaciones de circulación de vehículos.

Tema 38.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y ámbito de aplicación. Documentación e identificación personal. Actuación para el mantenimiento de la Seguridad ciudadana.

Tema 39.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 40.- Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Tema 41.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 42.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 43.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

ANEXO III

Solicitud de participación en la convocatoria del Concurso-oposición mediante promoción interna, de cinco plazas de Oficial del Cuerpo De Policía Local, del Ayuntamiento de Tomelloso.

Datos personales y profesionales.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		Sexo	
D.N.I./N.I.F.		Número de Identificación Profesional (N.I.P)		Fecha de nacimiento		Teléfono de contacto	
Domicilio (C/, plaza y n.º)			Código Postal		Localidad		Provincia
Dirección de correo electrónico				Cuerpo de Policía Local de procedencia			

Datos de la convocatoria.

Categoría		Nº de plazas convocadas		Fecha de publicación en el B.O.P.		Idioma/s elegido/s	
-----------	--	-------------------------	--	-----------------------------------	--	--------------------	--

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria arriba indicada, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los meritos establecidos al efecto en la base 6.3 de la presente convocatoria.

En a de 2020		Tasas por derechos de examen	
Firma del solicitante		Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Tomelloso por un importe de €.	

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo; los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, siendo incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Solo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Tomelloso ante el cual podrá, en cualquier momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento.

Sra. Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tomelloso.

Anuncio número 2854

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Bases y convocatoria para la selección de los participantes y concesión de ayuda económica para la realización del “Itinerario Formativo de Atención Sociosanitaria (edición 2) y prácticas profesionales” incluido en el Proyecto “Valdepeñas, en-Clave de Inclusión” cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Valdepeñas tiene previsto realizar un Itinerario integrado de inserción socio-laboral, cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas POEFE). Esta actividad se integra en el Proyecto “Valdepeñas, en-Clave de Inclusión”, y está cofinanciada por Resolución del Director General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 13 de diciembre de 2018, por la que se resuelve la convocatoria 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

La subvención concedida para la ejecución del Proyecto, incluye la realización de actividades formativas constituyentes en Itinerarios Integrados y Personalizados mediante un modelo de formación y prácticas profesionales para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes. El Proyecto prevé la concesión de ayudas económicas a los/as alumnos/as participantes para posibilitar la asistencia y el aprovechamiento de la formación.

Las presentes bases y su convocatoria tiene por objeto en primer lugar la selección de los/as participantes, requisitos y criterios de valoración y en segundo lugar, la regulación de las ayudas a los/as participantes seleccionados/as, (apartado 11 y siguientes de las presentes bases), donde se establecen los principios inspiradores de concesión de las mismas, su régimen jurídico, financiación, requisitos que han de reunir los/as alumnos/as para ser beneficiarios/as de la ayuda económica, las obligaciones de los/as mismos/as, así como las responsabilidades en las que podrían incurrir en caso de incumplimiento.

Se establecen igualmente las normas generales sobre presentación de solicitudes y documentación que se ha de aportar, instrucción del procedimiento y tramitación hasta su resolución.

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria atiende a la necesidad de mejorar las oportunidades de empleabilidad de la población de Valdepeñas y su zona de influencia, y concretamente, a mejorar la inserción socio-laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, a través de medidas de activación y de Itinerarios Integrados y Personalizados de Inserción, dirigidos a la obtención de los correspondientes Certificados de Profesionalidad.

Esta convocatoria, además, tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de objetividad y publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, la convocatoria de ayuda económica a los/as alumnos/as seleccionados/as para el itinerario formativo citado en el Proyecto “Valdepeñas, en-Clave de Inclusión” en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Características generales.

Desde la Concejalía de Desarrollo Empresarial se va a llevar a cabo la ejecución del Itinerario Formativo de Atención Sociosanitaria perteneciente a la Familia Profesional de “Servicios Socioculturales y a la Comunidad” de acuerdo al Certificado de Profesionalidad de “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales” (Código SSCS0208), dentro del marco del Proyecto: “Valdepeñas, en-clave de Inclusión”, conteniendo formación con Certificado de Profesionalidad, formación transversal, formación complementaria y acciones de tutoría, y acciones de orientación e intermediación laboral, dirigidas a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo y que pertenezcan a colectivos vulnerables.

3.- Itinerario formativo.

Itinerario de atención sociosanitaria (que incluye el certificado de profesionalidad de “Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales” (CÓDIGO SSCS0208).

El objetivo general de este Itinerario Formativo conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad (RD 1379/2008, modificado por el RD 721/2011 y RD 625/2013) es el de preparar al alumnado para desarrollar una actividad profesional como Cuidador/a de personas dependientes, en el sector de prestación de servicios sociales a personas en régimen de permanencia parcial, temporal o permanente, en instituciones sociales.

N.º de alumnos/as: 20 (18 mujeres y 2 hombres).

Modalidad: Presencial.

Lugar: Valdepeñas.

Horario: 5 horas al día en horario de mañana.

Días Lectivos: 96.

Duración total de la formación: 480 horas.

- Horas totales Certificado de Profesionalidad: 450 horas.

- Formación transversal: 15 horas.

- Formación complementaria: 15 horas.

Certificado de profesionalidad (Relación de Módulos Formativos y de Unidades Didácticas): 450 horas.

MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional. (100 horas)

- UF0127: Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes. (30 horas).

- UF0128: Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones.

(70 horas).

MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones. (70 horas).

MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones. (70 horas).

MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones. (130 horas).

- UF0129: Animación social de personas dependientes en instituciones. (30 horas).

- UF0130: Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones. (50 horas).

- UF0131: Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones. (50 horas).

MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones. (80 horas).

Formación transversal: 15 horas.

- Igualdad de Oportunidades. (5 horas).

- Igualdad de Trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social. (5 horas).

- Desarrollo Sostenible, cuidado y respeto del Medio Ambiente. (5 horas).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Formación complementaria: 15 horas.

- Búsqueda de empleo e inserción social. (5 horas).
- Prevención de riesgos laborales. (5 horas).
- Habilidades. (5 horas).

Tutorías:

Se impartirán 15 horas de Tutorías individuales o en grupo durante el proceso formativo para informar y/o orientar a los/as participantes sobre cuestiones relativas a la impartición de las acciones formativas, su evaluación, el seguimiento del itinerario, resolución de dudas e incidencias y la búsqueda de empleo mediante técnicas adecuadas en el mercado de trabajo.

Acciones de orientación e intermediación laboral:

Se realizarán acciones de asesoramiento y orientación al alumnado que favorezcan su inserción por cuenta ajena y/o autoempleo durante la formación y una vez finalizada la misma, consistentes en:

A) Asesoramiento personal, donde se debe trabajar la confianza, la motivación y autoestima de la persona en búsqueda de empleo.

B) Orientación socio-laboral.

C) Incremento de las potencialidades profesionales y curriculares.

D) Búsqueda activa de empleo:

- a. Itinerarios personalizados.
- b. Potenciación de habilidades curriculares y sociales.
- c. Fomento del emprendimiento.
- d. Análisis de las posibilidades de autoempleo.

4.- Requisitos para concurrir.

Para ser admitido/a como participante en el itinerario descrito, los aspirantes deberán cumplir los siguientes tres requisitos:

- Ser personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo.

- Pertenecer a los colectivos vulnerables indicados en el punto 4.1.

- Y, además, poseer la titulación exigida para el acceso al certificado de profesionalidad de nivel 2, que se especifica en el punto 4.2.

4.1. Colectivos vulnerables.

Se consideran colectivos vulnerables los especificados en el punto cuarto de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE) y en concreto los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración.

Se consideran desempleados/as de larga duración a las personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y a las personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

- Jóvenes menores de 30 años que:

- O bien, no hayan sido atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) ni sean beneficiarios de alguna medida o actuación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- O bien, siendo beneficiarios de alguna medida o actuación del SNGJ puedan incluirse en algún otro colectivo vulnerable de los previstos en esta convocatoria y no hayan realizado acciones formativas subvencionadas por el POEJ.

- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.

- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12- 2008): Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurridos más de 24 meses desde su notificación (a no ser que la propia sentencia estipule un plazo superior de vigencia de las medidas contenidas en ella), Resolución Judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, Informe del Ministerio Fiscal y Certificado del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha (o institución análoga de otra CC.AA.) que acredite su condición de víctima de violencia de género.

Los/as solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, se acreditará con el Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes, a la fecha de la valoración de las solicitudes y mantenerse a la fecha de inicio del itinerario al que, en su caso, se incorpore cada aspirante.

Serán consideradas prioritarias las personas desempleadas que no cobren ningún tipo de prestación, subsidio o ingreso superior al 75% del IPREM, así como mujeres víctimas de violencia de género.

4.2. Requisitos académicos de acceso a este certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional:

Además, se deberá poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio:
 1. Estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar.
 2. Tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
 3. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad:

1. Mayores de 25 años.
2. Mayores de 45 años.

f) Tener las competencias clave necesarias.

Las personas que durante el plazo de presentación de solicitudes, no estén en posesión de las competencias clave necesarias. Pero estén en proceso de obtención de las mismas. Podrán presentar una declaración responsable, con el compromiso de obtenerlas y presentar el documento acreditativo, con un máximo de 3 días de antelación a la fecha de inicio de la acción formativa.

Los/as participantes seleccionados/as deberán comprometerse a participar activamente en acciones de orientación e intermediación laboral incluidas en el itinerario formativo. Estas acciones se podrán llevar a cabo, antes, durante y una vez finalizada la formación según indicaciones del técnico para su acompañamiento en la búsqueda activa de empleo.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

5.- Publicidad.

Las presentes bases y convocatoria del proceso selectivo, se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.valdepenas.es> , página web del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas www.valdepenas.es , en la página <http://fse.valdepenas.es> y en la página web del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real <http://bop.sede.dipucr.es>.

El resto de los actos derivados del presente proceso de selección serán publicados en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica <https://sedeelectronica.valdepenas.es> y página web del Ayuntamiento de Valdepeñas www.valdepenas.es y en la página <http://fse.valdepenas.es>

6.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, el anexo de solicitud y documentación exigida en el apartado 7 de las siguientes bases.

Serán únicos modelos válidos para solicitar la participación en el proceso selectivo, se facilitará en el Ayuntamiento de Valdepeñas. o descargarse de su página web, www.valdepenas.es, y deberá ser entregado preferentemente en el Registro General de este Organismo, en horario de oficina, debidamente cumplimentado, y durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, es aconsejable enviar copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico de la Entidad Promotora ofertasdeempleo@valdepenas.es.

7.- Documentación.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

Documentación mínima obligatoria:

- Solicitud Anexo I.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE)
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) de estar inscrito/a como desempleado/a y no figurar como beneficiario/a de una prestación o subsidio por desempleo.
- Titulación exigida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documentación adicional para baremar:

- Títulos Académicos de Enseñanzas Oficiales.
- Diplomas o Certificados de Acciones Formativas relacionadas con el Itinerario.
- En el caso de poseer discapacidad: Tarjeta de discapacidad. Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad. Y que la citada discapacidad no sea incompatible con el desarrollo de la práctica profesional.
- Fotocopia del libro de familia en su caso.
- Otros documentos que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original antes del inicio de la formación. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión en el itinerario, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación mínima obligatoria exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

No se valorarán aquellos requisitos que, a juicio de la Comisión de selección, no estén debidamente acreditados.

8.-Admisión de candidatos/as.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de selección expondrá en los medios establecidos anteriormente o en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán causa de exclusión:

- Quienes no aporten la documentación exigida en el apartado 7, y no subsanen en el plazo indicado en la lista provisional, así como aquellos que no cumplan lo establecido en los puntos 4 y 6 de esta convocatoria, quedarán excluidos del procedimiento.
- Aquellas personas que presenten solicitud de participación y estén en posesión del Certificado de Profesionalidad o de la cualificación profesional en la especialidad a impartir en el Programa objeto de las presentes bases.
- Aquellas personas que hayan participado ya en alguno de los itinerarios formativos provenientes del Proyecto “Valdepeñas en-Clave de Inclusión” cofinanciados con el Fondo Social Europeo.

9.- Valoración de solicitudes.

La Comisión de Selección estará compuesta por las orientadoras laborales de la Concejalía de Desarrollo Empresarial que valoraran los criterios que determinen la derivación a uno u otro itinerario formativo.

Criterios de Valoración:

<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntuación</i>
Desempleados/as de larga duración con una antigüedad superior	0,50 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Más de 12 meses jóvenes menores de 25 años - Más de 18 meses mayores de 25 años	0,50 puntos
Por hijos/as a cargo menores de 25 años que convivan en el domicilio.	0,25 por hijo/a a cargo
Carecer de rentas, subsidios, prestaciones, iguales o superiores al 75% del IPREM actual	1 punto
Poseer experiencia acreditada igual o más de 6 meses como auxiliar de geriatría, ayuda a domicilio o cuidado de mayores.	0,50 puntos.
Entrevista personal	5 puntos.

Los criterios de valoración incluyen una entrevista personal e individual en la que se valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Valoración del grado de pertenencia al colectivo y necesidades.
- Situación familiar.
- Personas dependientes a su cargo.
- Situación económica.
- Disponibilidad horaria.
- Disponibilidad para participar activamente en la búsqueda de empleo.
- Y todos aquellos pormenores que indiquen su interés por el mismo.

La Comisión de selección recabará toda la documentación acreditativa que estime oportuna para la constatación de los méritos o aptitudes necesarias. En su caso, se requerirán los oportunos certificados o informes de las Administraciones Públicas competentes para comprobar la pertenencia a estos colectivos prioritarios.

Como criterio de desempate, a igual puntuación, primará el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción de la demanda en la Oficina de Empleo. En el caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público.

En el caso que los/as candidatos/as no se ajustasen al perfil solicitado para participar en el itinerario propuesto, se procederá a una nueva convocatoria.

10.- Relación de candidatos/as.

Finalizada la valoración de las solicitudes por la Comisión de selección, se publicarán las puntuaciones provisionales otorgadas a cada uno de los/as aspirantes, disponiendo de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones.

Las reclamaciones, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 4, de la Orden de 15 de noviembre del 2012, de la Consejería de Empleo y Economía por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

No obstante, los/as aspirantes que no hayan sido seleccionados, quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc., teniendo efectividad hasta la terminación del itinerario.

En el caso de no presentarse un/a candidato/ha seleccionado/a sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá seleccionar al siguiente, por orden de puntuación, siendo eliminado del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el caso de no producirse reclamaciones la Baremación se elevará a definitiva.

11.- Financiación de las ayudas económicas.

Las ayudas económicas establecidas en esta convocatoria para los/as alumnos/as seleccionados en los itinerarios formativos descritos serán cofinanciadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas y el Fondo Social Europeo, del siguiente modo:

a) El Ayuntamiento de Valdepeñas aportará un importe máximo de 5.164,80 € (20 %).

b) La Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales aportará con cargo a créditos del Fondo Social Europeo, un máximo de 20.659,20 € (80 %).

El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria asciende a un total de 25.824,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.48.01 para las ayudas económicas a los participantes en el Itinerario Formativo Atención Sociosanitaria Edición 2 del Proyecto “Valdepeñas En-Clave de Inclusión” con número de Retención de Crédito 220200024521.

12.- Requisitos de los/as beneficiarios/as de la ayuda económica.

12-1. Las personas destinatarias de la Ayuda Económica serán los/as alumnos/as que participen en las acciones formativas correspondientes al Proyecto, siendo, pues, requisito para conceder la ayuda:

- Haber sido admitido/a a participar y hacerlo activamente, como alumno/a del Itinerario Formativo del Proyecto y por tanto haber superado el procedimiento de selección de alumnos/as regulado a tal efecto.

- Carecer de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12-2. Los/as alumnos/as interesados/as deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores aportando declaración responsable de carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), declaración responsable de estar al corriente de pago y número de cuenta bancaria de la cual sea titular al inicio de la formación.

13.- Cuantía de la ayuda económica.

Cada participante seleccionado/a percibirá un importe de 13,45 € por día lectivo que efectivamente asista a la formación y/o práctica profesional del Itinerario Formativo para el que resultó seleccionado/a.

La percepción de la ayuda estará vinculada a la asistencia del participante al citado Itinerario, no percibiéndose la parte correspondiente a los días lectivos que no hayan asistidos al Itinerario, aunque sea por causa justificada.

El importe de la ayuda económica se ha fijado teniendo en cuenta un periodo lectivo de 96 días máximo, que supone la duración de este Itinerario.

Esta concesión no implica ningún tipo de relación contractual entre el/la beneficiario/a y el Ayuntamiento de Valdepeñas, ni supondrá en ningún caso relación laboral o funcional con la misma.

Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a Itinerarios Formativos.

Los/as participantes tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas y las prácticas profesionales que se impartan, siendo causa de exclusión del Itinerario y pérdida del derecho a la ayuda, el incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en todo el Itinerario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

14.- Abono de la ayuda económica.

La ayuda económica de formación será abonada mensualmente. El/la alumno/a percibirá exclusivamente una cantidad correspondiente a los días efectivamente acreditados de asistencia no percibiéndose la parte correspondiente a los días lectivos que no hayan asistidos al Itinerario, aunque sea por causa justificada. El abono se hará efectivo, previa acreditación de la asistencia del/la participante al Itinerario formativo.

La acreditación de la asistencia de cada participante, se comprobará por el Ayuntamiento de Valdepeñas, mediante la relación de partes de firmas de los/as alumnos/as y el correspondiente certificado de horas que debe presentar el día hábil siguiente al mes de devengo, el responsable (formador y/o tutor) de la empresa adjudicataria de la gestión del Itinerario Formativo, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de prestación del servicio.

El pago se formalizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante.

El abono de la ayuda al participante, conllevará la retención correspondiente aplicable según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

15.- Procedimiento de concesión, instrucción y tramitación.

15.1.- El Procedimiento de concesión, si bien la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 55 como procedimiento ordinario de concesión la concurrencia competitiva, atendiendo:

1) Al fin social de estas subvenciones cuyos destinatarios son desempleados, que en muchos casos, precisan estas ayudas para poder participar en los cursos.

2) A que el crédito previsto en esta convocatoria se prevé suficiente para atender a las solicitudes que se presenten en el plazo abierto a tal efecto.

3) A que los/as destinatarios/as de la ayuda económica ya han superado un proceso de selección sujeto a concurrencia competitiva para participar en el itinerario formativo para el que se solicita la ayuda económica.

No se establecerá para su concesión ningún orden de prelación en las solicitudes tramitadas inicialmente.

15.2.- A la vista de los expedientes de los/as alumnos/as seleccionados, se realizará una propuesta de concesión de la ayuda económica que contendrá un informe en el que conste que de la información obrante en cada uno de los expedientes se desprende que cada una de las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas económicas reguladas por la presente convocatoria.

15.3.- La resolución se publicará, conforme a los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y 43 de la citada Ley.

16.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de la ayuda económica quedarán obligados/as a:

- Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas y las prácticas profesionales que se impartan, siendo causa de exclusión del Itinerario y pérdida del derecho a beca, el incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en todo el Itinerario. Y como faltas justificadas sólo se admitirá el 10% del número total de horas del itinerario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen, aportando la documentación que les sea solicitada.

- Comunicar al tutor de la acción formativa, cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado/a, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.

17.- Reintegro de la ayuda económica.

Los/as participantes seleccionados/as deberán proceder al reintegro de la beca percibida junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en todos aquellos casos previstos al efecto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Sección Intervención del Ayuntamiento de Valdepeñas.

18.- Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de participación quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. La selección y/o concesión de la ayuda económica implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, según la normativa sectorial aplicable.

19.- Recursos.

La resolución que aprueba las siguientes Normas reguladoras, agota la vía administrativa, y por tanto, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Anuncio número 2855

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Se procede a la publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/10/2020 por el que se establece la reapertura de un nuevo plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes a la concesión de ayudas municipales Líneas 1 y 2.

A la vista de la escasez de solicitudes presentadas para la concesión de ayudas municipales al objeto de incentivar, promocionar e impulsar la actividad comercial, profesional o industrial en el término municipal de Villanueva de los Infantes con motivo de la paralización sufrida por estos sectores ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en las Líneas 1 y 2,

Primero: Proceder a la reapertura de un nuevo plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes a las ayudas municipales líneas 1 y 2.

Segundo: Publicar extracto en el BOP y tablón de anuncios digital de remisión a las bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09/07/2020 (BOP nº 149, de 06/08/2020).

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen M^a Montalbán Martínez.

Anuncio número 2856

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE SAN CARLOS****ANUNCIO**

Se pone en general conocimiento que por solicitud de D. Samuel Gómez Gómez se tramita en este Ayuntamiento expediente en relación con la solicitud de licencia de actividades consistente en explotación de ganado bovino de reproducción, a realizar en polígono 5 en varias parcelas, en la finca "Olla La Mula" para la tenencia de 70 bovinos del término municipal de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), procediendo, de acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, someter el expediente a información pública durante 20 días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En Villanueva de San Carlos, a 16 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, D^a Antonia Ciudad Ciudad.

Anuncio número 2857

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001783.

Ejecución de Títulos Judiciales 14/2020.

Procedimiento Ordinario 601/2018.

Sobre Ordinario.

Demandante: José Enrique Morales Núñez.

Abogada: María Jesus Morales Mora.

Demandado: Bodega del Cacho Servicios y Hostelerías del Almo, S.L.

EDICTO

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 14/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Enrique Morales Núñez frente a la empresa Bodega del Cacho Servicios y Hostelerías del Almo, S.L., se han dictado auto y decreto de ejecución, y diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la citada empresa actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a quince de octubre de dos mil veinte, haciéndose saber al interesado que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 2858

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

NIG: 13034 44 4 2019 0002891

Ejecución de Títulos Judiciales 60/2020.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 975/2019.

Sobre Despido.

Demandante: Elena Irimia.

Abogado: Santiago Barba Álvaro.

Demandados: La Bodega del Cacho Servicios y Hotelерías de Almo, S.L.

EDICTO

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 60/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Irimia frente a la empresa Bodega del Cacho Servicios y Hotelерías de Almo, S.L., se han dictado auto y decreto de ejecución, y diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la citada empresa actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a quince de octubre de dos mil veinte, haciéndose saber al interesado que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 2859

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0001153.

Modelo: N81291.

Despido/Ceses en general 384/2020-T.

Sobre Despido.

Demandante: Rosa María Pérez Grande.

Abogado: Darío García-Catalán Tercero.

Demandado: FOGASA y Alquiler Estaciones del Centro, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María Felipa Contreras Chova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 384/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Rosa María Pérez Grande contra Alquiler Estaciones del Centro, S.L. sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a cinco de octubre de dos mil veinte.

Dña. María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Despido entre partes, de una y como demandante Dña. Rosa María Pérez Grande, con D.N.I. 05.683.024-T que comparece asistido del letrado D. Francisco Javier González de la Aleja y de otra como demandados Alquiler Estaciones del Centro, S.L. y FOGASA que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey , ha dictado la siguiente Sentencia Nº 301/2020:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dña. Rosa María Pérez Grande, contra la empresa Alquiler de Estaciones del Centro, S.L., en reclamación por despido debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajador realizado con fecha 04.03.2020, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que a su elección que ejercerá en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones laborales existentes con anterioridad al despido con abono de los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la efectiva readmisión a razón de 72,22 euros día, o en indemnizarle en la cantidad de 35.786,29 euros, debiendo deducir de dicha suma lo ya percibido en concepto de indemnización , advirtiendo a la parte condenada que la opción deberá ser realizada por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado y que en el caso de no hacerlo en la forma indicada se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER nº 1405/0000/10/0384/20 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar nº 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0384/20 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquiler Estaciones del Centro, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 2860

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0001677.

Modelo: 074100.

Despido/Ceses en general 562/2020.

Sobre Despido.

Demandante: Yolanda Lillo Maturana.

Abogada: María Del Mar Yebenes Heras.

Demandada: Raquel Jiménez Rojas.

EDICTO

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a Yolanda Lillo Maturana contra Raquel Jiménez Rojas, en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/Ceses en general 0000562 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Raquel Jiménez Rojas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/11/2020 a las 11:00 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, - Sala 013 - Planta Baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Raquel Jiménez Rojas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 2861

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G: 13034 41 2 2019 0005390.

Juicio sobre Delitos Leves 207/2019.

Delito/Delito Leve: Estafa (Todos los supuestos).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal, Instructor Cuerpo Nacional de Policía y Diego Gil Moral.

Contra: Jesús López Moreno.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal.

D^a María del Carmen Marcos Gordo.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por Delito Leve 207/2019 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que

“Fallo:

Debo condenar y condeno a Jesús López Moreno, como autor de un delito leve de estafa del artículo 249 del C. P., imponiéndole la pena de multa de dos meses con una cuota diaria de 10 euros, que hacen un total de 600,00 euros con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C. P. y a que indemnice a la mercantil CC ELECLERC, en concepto de responsabilidad civil en la suma de 35,17 euros.

Se imponen las costas al condenado.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el término de cinco días a contar a partir del día siguiente al de notificación, dicho recurso se debe interponer ante este Juzgado y en su caso, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 2862

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

otras administraciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE JAÉN

Anuncio emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de ampliación del plazo del expediente de amojonamiento del monte público “Selladores-Contadero”, código de la Junta de Andalucía ja-70061-EP. Expte. MO/00077/2020.

La Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las competencias otorgadas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020, ha resuelto ampliar el plazo para tramitar y resolver el procedimiento de ejecución del expediente MO/00077/2020, de amojonamiento del monte público “Selladores-Contadero” a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente MO/00077/2020, de amojonamiento del monte público “Selladores-Contadero”, código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP, titularidad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, situado en los términos municipales de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, de la provincia de Jaén, formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en dicha provincia, se tienen los siguientes,

Hechos.

1.º Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las dificultades acontecidas en la práctica de las operaciones materiales, debido a la gran superficie del monte que requieren un trabajo de campo muy preciso y siendo además la orografía del terreno muy compleja, siendo previsible que dichas operaciones de apeo transcurran con lentitud. Siendo el plazo administrativo para la resolución de este tipo de expedientes de 3 meses.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Acuerdo.

Ampliar el plazo para ejecutar el procedimiento de amojonamiento del monte público Selladores-Contadero, código de la Junta de Andalucía JA-70061-EP, propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales y situado en los términos municipales de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, provincia de Jaén, por un periodo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo reglamentariamente establecido.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, no cabe recurso alguno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, María Soledad Aranda Martínez.

Anuncio número 2863

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.